



PROYECTO DE LEY QUE CREA EL CANON TURÍSTICO

El Grupo Parlamentario PODEMOS PERÚ, a iniciativa del congresista **GUIDO BELLIDO UGARTE**, en ejercicio de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 22 literal c), 67, 75 y 76 numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente proyecto de ley.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la siguiente ley:

LEY QUE CREA EL CANON TURÍSTICO

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto la incorporación del canon turístico a la Ley N° 27506, Ley de canon, a fin de que el 50 % de las rentas recaudadas derivadas de actividades turísticas sean dirigidas a los gobiernos locales y regionales con el fin de promover la conservación de los patrimonios culturales de la Nación y el turismo.

Artículo 2.- Incorporación del Título XI del Canon turístico en la Ley ° 27506, Ley de canon

Se incorpora el Título XI del Canon turístico en la Ley ° 27506, Ley de canon, en los términos siguientes:

**Título XI
DEL CANON TURÍSTICO**

Artículo 17°. - Canon turístico

El canon turístico está constituido por el 50 % del total de rentas recaudadas por el Estado de las empresas dedicadas a las actividades económicas turísticas, que tendrán como fin el de promover la conservación de los patrimonios culturales de la Nación y el turismo, exclusivamente.

Artículo 18°. - Distribución del canon turístico

18.1. El recurso del canon turístico será distribuido entre los gobiernos regionales, locales y centros poblados en cuya jurisdicción discurra el origen del agua a ser trasvasada o represada para su explotación de la siguiente manera:

- a) 50% para las municipalidades distritales donde se encuentran los patrimonios culturales.
- b) 30% para las municipalidades provinciales donde se encuentran los patrimonios culturales.
- c) 20% para los gobiernos regionales donde se encuentran los patrimonios culturales.

Artículo 3.- Incorporación del numeral 3.1. del artículo 3° en la Ley N° 27506, Ley de canon

3.1. Todo patrimonio cultural de la nación declarado por ley cuyas actividades económicas formales se desarrollan y se vinculan a su entorno también podrán ser considerados a efectos del aprovechamiento del canon.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. - Implementación de la Ley

Lo dispuesto en la presente Ley se aplica con el presupuesto público del año fiscal 2026 en adelante. Para lo cual el Poder Ejecutivo dicta las normas reglamentarias correspondientes para su aplicación en el plazo de 60 días.

Lima, 08 de enero de 2025



Firmado digitalmente por:
BURGOS OLIVEROS Juan
Bartolome FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/01/2025 11:54:19-0500



Firmado digitalmente por:
BELLIDO UGARTE Guido FAU
20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/01/2025 17:01:37-0500



Firmado digitalmente por:
LUNA GALVEZ Jose Leon FAU
20181740126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/01/2025 08:51:43-0500



Firmado digitalmente por:
LUNA GALVEZ Jose Leon FAU
20181740126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/01/2025 08:51:50-0500



Firmado digitalmente por:
PICON QUEDO Luis Raul FAU
20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/01/2025 12:39:43-0500



Firmado digitalmente por:
JUAREZ CALLE Heidy
Lisbeth FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/01/2025 14:49:55-0500



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/01/2025 10:27:30-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1. ANTECEDENTES

Perú se destaca como uno de los países con más diversidad ecológica a nivel global, gracias a su riqueza en recursos ecológicos. Una amplia y diversa región con un gran volumen de recursos culturales y naturales y a través de la creación de la Ley de canon se han empleado estrategias a fin de fomentar el desarrollo de la economía sectorial en primer término y luego nacional.

De acuerdo al Ministerio de Economía y Finanzas el canon es *la participación de la que gozan los gobiernos locales (municipalidades provinciales y distritales) y los gobiernos regionales del total de ingresos y rentas obtenidos por el Estado, por la explotación económica de los recursos naturales". (Artículo 77° de la Constitución Política: "corresponden a las respectivas circunscripciones, conforme a ley, recibir una participación adecuada del total de los ingresos y rentas obtenidos por el Estado en la explotación de los recursos naturales en cada zona en calidad de canon")*.

En ese sentido, el canon es una contribución que se calcula a partir de los ingresos y rentas obtenidos de distintos sectores, como el minero, hidrocarburo, petrolero, gasífero, hidroenergético, pesquero, forestal y fauna.

Los tipos de canon existentes son:

- ✓ Canon Minero
- ✓ Canon de hidrocarburos
- ✓ Canon Hidroenergético
- ✓ Canon Gasífero
- ✓ Canon Pesquero
- ✓ Canon Forestal
- ✓ Canon hídrico
- ✓ Canon y Sobrecanon Petrolero.

Los seis primeros están regulados por las Leyes N° 27506, Ley de canon y sus modificatorias y la Ley de presupuesto; mientras que el canon y sobrecanon petrolero se regula mediante legislación especial para cada departamento.

En ese sentido, advirtiendo que el turismo es una actividad directamente relacionada con los patrimonios culturales declarados por ley y demás

atractivos turísticos del país, mismos que son considerados como recurso cultural, económico y social, la presente iniciativa propuesta legislativa pretende crear el canon turístico a fin de promover la conversación de estos recursos y el turismo.

Frente a lo anterior planteado, se tiene el siguiente antecedente:

PROYECTO DE LEY	DENOMINACION
09310/2024-CR	LEY QUE CREA EL CANON TURÍSTICO CON EL FIN DE PROMOVER EL TURISMO Y LA CONSERVACIÓN DE LOS PATRIMONIOS CULTURALES DE LA NACIÓN
2078/2021-CR	LEY QUE RECONOCE A LA REGIÓN SAN MARTIN COMO DESTINO TENÍSTICO RECOMENDABLE Y CREA EL CANON TURÍSTICO PARA SU DESARROLLO SOCIO ECONÓMICO Y LA CONSERVACIÓN DE SUS RECURSOS NATURALES
0058/2021-CR	LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 77° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ CON EL FIN DE INCORPORAR EL CANON TURÍSTICO EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO”.

1.2. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

Vivimos en un territorio que se caracteriza por la amplia diversidad que define todos los aspectos de nuestra vida, y donde conviven los más diversos rincones de vida natural, una infinidad de paisajes, costumbres muy y diversos atractivos turísticos que asombran al mundo y que son la causa en el 2024 el sector turismo en el Perú representaría el 2.9 % del PBI y generaría 1.3 millones de empleos

Por ejemplo, para caracterizar a Perú, podríamos citar Machu Picchu y Chan Chan, la marinera y el huayno, el seviche y la papa a la huancaína, la Reserva Natural de Paracas, el Lago Titicaca y el Huascarán, los Incas, el Señor de Sipán o héroes como Grau; en otras palabras, la lista puede ser ilimitada. En este contexto, lo que estamos realizando es citar expresiones que forman parte del patrimonio cultural y natural del país peruano. No obstante, debemos recordar que no es suficiente.

De acuerdo a la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley N° 28296 en su artículo II, refiere que:

“Artículo II. Definición

Se entiende por bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación a todo lugar, sitio, paisaje, edificación, espacio o manifestación material o inmaterial relacionada o con incidencia en el quehacer humano, que por su importancia, significado y valor arqueológico, arquitectónico, histórico, urbanístico, artístico, militar, social, simbólico, antropológico, vernacular o tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico, industrial, intelectual, literario, documental o bibliográfico sea expresamente

declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo. Dichos bienes tienen la condición de propiedad pública, o privada con las limitaciones que establece la presente Ley.

El Estado es responsable de su salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y promoción, como testimonio de la identidad cultural nacional”.

En ese sentido, el patrimonio cultural de la nación es un recurso cultural, económico y social del país que dan testimonio de la vida pasada de las personas, que genera ingresos a través de actividades como el turismo, la gastronomía o el arte y es un referente simbólico de la identidad de las comunidades.

Ahora, el patrimonio cultural es un recurso no renovable, ya que una vez que se destruye o daña su infraestructura no se puede recuperar. Por eso, es importante que las actividades económicas que se realicen con el patrimonio cultural garanticen su conservación para que esté disponible para las generaciones futuras.

El Santuario histórico de Machu Picchu, considerado como una de las siete nuevas maravillas del mundo moderno declarado como Patrimonio de la Humanidad en 1983, por la UNESCO, es un ejemplo de la majestuosidad que alberga el país en cuanto a atractivos turísticos.

Ahora, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (Mincetur) advirtió que, entre enero y setiembre de 2024, el Perú recibió 2 449 582 turistas internacionales, con un crecimiento del 36,5% en comparación con el mismo periodo del año anterior, recuperando el 73,8% del nivel de turismo receptivo registrado antes de la pandemia, en el 2019.

De acuerdo al reporte mensual de turismo, de septiembre del 2024, Mincetur establece un ranking de los sitios más conocidos en el país:

VISITANTES A MUSEOS, SITIOS TURÍSTICOS Y ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS								
Museo, Sitio Turístico y Área Natural	Región	Enero - Agosto				Var. % Ene-Ago		Part. % 2024 ¹
		2019	2022	2023	2024 ²	24/23	24/19	
Circuito Mágico del Agua	Lima	1 940 188	1 727 154	1 634 228	2 129 423	30,3%	9,8%	100,0%
Nacional		1 805 619	1 672 835	1 579 024	2 042 573	29,4%	13,1%	95,9%
Extranjero		134 569	64 319	55 202	86 850	57,3%	-35,5%	4,1%
Santuario Histórico de Machu Picchu ³	Cusco	1 061 959	679 499	548 137	981 115	79,0%	-7,6%	100,0%
Nacional		239 026	223 017	180 194	235 487	30,7%	-1,5%	24,0%
Extranjero		822 931	456 482	367 943	745 628	102,6%	-9,4%	76,0%
Explanada de Sacsayhuaman ²	Cusco	536 905	443 377	367 433	611 622	66,5%	13,5%	100,0%
Nacional		199 254	220 060	190 294	269 681	41,7%	35,3%	44,1%
Extranjero		339 651	223 317	177 139	341 941	93,0%	0,7%	55,9%
Parque Arqueológico de Ollantaytambo	Cusco	660 569	476 963	307 138	537 195	74,9%	-16,7%	100,0%
Nacional		166 771	181 823	144 905	159 076	9,8%	-14,9%	29,6%
Extranjero		473 798	295 140	162 233	378 119	133,1%	-20,2%	70,4%
Complejo Arqueológico de Moray	Cusco	371 223	386 058	254 811	464 211	82,2%	25,0%	100,0%
Nacional		130 298	177 056	115 347	166 292	44,2%	27,6%	35,2%
Extranjero		240 925	209 002	139 464	297 919	113,6%	23,7%	64,2%
Islas Ballestas	Ica	368 903	313 294	312 890	387 023	23,7%	4,9%	100,0%
Nacional		221 341	277 788	271 722	289 064	6,4%	30,6%	74,7%
Extranjero		147 562	35 506	41 168	97 959	137,9%	-33,6%	25,3%
Parque Arqueológico de Pisaq	Cusco	468 190	384 801	241 543	378 931	56,9%	-19,1%	100,0%
Nacional		180 814	144 410	111 624	129 262	15,8%	-19,6%	34,1%
Extranjero		307 376	220 391	129 919	249 669	92,2%	-16,8%	65,9%
Sitio Arqueológico de Qenqo	Cusco	331 016	275 302	232 498	313 330	34,8%	-5,3%	100,0%
Nacional		120 374	137 213	121 174	130 415	7,6%	8,3%	41,6%
Extranjero		210 642	138 089	111 324	182 915	64,3%	-13,2%	58,4%
Reserva Nacional de Paracas	Ica	362 199	352 662	298 034	300 073	0,3%	-17,2%	100,0%
Nacional		271 751	323 194	271 630	272 998	0,5%	0,5%	91,0%
Extranjero		90 448	29 468	27 404	27 075	-1,2%	-70,1%	9,0%
Sitio Arqueológico de Pukapukara	Cusco	281 429	220 185	167 867	279 373	66,4%	-0,7%	100,0%
Nacional		121 210	116 797	88 795	126 493	42,5%	4,4%	45,3%
Extranjero		160 219	103 388	79 072	152 880	93,3%	-4,8%	54,7%
Valle del Colca	Arequipa	188 935	164 262	123 629	201 449	62,9%	6,7%	100,0%
Nacional		72 489	103 294	88 628	113 794	28,4%	57,0%	56,5%
Extranjero		116 346	60 968	35 001	87 655	150,4%	-24,7%	43,5%
Parque Nacional Huascarán	Ancash	292 418	178 598	135 112	195 003	44,3%	-33,3%	100,0%
Nacional		229 636	143 892	117 033	160 230	36,8%	-30,2%	82,2%
Extranjero		62 782	34 706	18 079	34 773	92,3%	-44,6%	17,8%
Centro Turístico Castillo de Chancay	Lima	124 997	137 107	131 664	188 646	43,3%	50,9%	100,0%
Nacional		124 997	137 107	131 664	188 646	43,3%	50,9%	100,0%
Extranjero		-	-	-	-	-	-	0,0%
Monasterio de Santa Catalina	Arequipa	162 201	134 087	96 465	162 836	68,8%	0,4%	100,0%
Nacional		50 004	71 361	61 096	67 546	10,6%	35,1%	41,5%
Extranjero		112 197	62 726	35 369	95 290	169,4%	-15,1%	58,5%
Museo de Tumbas Reales del Señor de Sipán	Lambayeque	119 881	90 317	95 163	116 827	22,8%	0,0%	100,0%
Nacional		110 537	84 203	90 549	112 647	24,4%	1,9%	96,4%
Extranjero		6 314	6 114	4 614	4 180	-9,4%	-33,8%	3,6%
Museo de Sitio Huaca Pucallana	Lima	113 661	36 175	52 978	112 678	112,7%	-0,9%	100,0%
Nacional		19 088	6 484	12 654	21 265	68,0%	11,4%	18,9%
Extranjero		94 573	29 691	40 324	91 413	126,7%	-3,3%	81,1%

¹Al ítem incluye la Ciudad Inka de Machu Picchu, Camino Inka Píscacucho Km. 82, Camino Inka Corayayrachina Km. 88 y Camino Inka Chachabamba Km. 104.
²Cifra incluye Uaupitista, Puqro, Rummy Punka, Sapañtaria.
Fuente: Ministerio de Cultura, Servicio Nacional de Áreas Naturales por el Estado (SERHANP), entre otros.
Elaboración: MINCETUR/VMT/DIGETA-OSAITA.
Con información disponible al mes de octubre de 2024.

5

De lo cual se advierte que las regiones más concurridas son Lima (por el aeropuerto Jorge Chavez), Cusco, Ica, Arequipa, Ancash y Lambayeque.

No obstante, para diciembre de 2024, Carlos Benavente, investigador del Ingemmet, explicó que se identificaron más de tres mil fisuras en Machu Picchu, Sacsayhuamán, el Coricancha, la piedra de los 12 ángulos ubicada en el centro histórico de Cusco, Pisac, Ollantaytambo, y en edificaciones coloniales en la zona. A lo que el ministro de Cultura indicó que se trata de un problema originado por el uso turístico y es algo habitual en los bienes culturales.

Así, se percibe la importancia de proporcionar más recursos para la sostenibilidad y salvaguarda de los recursos culturales del país, así como la necesidad de impulsar proyectos de inversión en el sector turístico. Y es esta la justificación de la presente propuesta legislativa a través de la cual se pretende crear el canon turístico conformado por el 50% de la totalidad de renta recaudada por el Estado a las empresas dedicadas a actividades económicas de turismo.

La misma que, en atención a la diversidad de cultura y atractivos turísticos presentes en la mayoría de las regiones del país, deberá ser distribuida sectorialmente, dando preponderancia a los distritos en los cuales se encuentran los patrimonios culturales declarados por ley y demás atractivos turísticos, luego las provincias y finalmente las regiones, por lo que se les concederá el 50%, 30% y 20% del canon turístico, respectivamente.

Recursos turísticos inventariados por categorías (2021)

Regiones	CATEGORÍAS					Total
	Sitios Naturales	Manifestaciones Culturales	Folklore	Realizaciones técnicas, Científicas y Artísticas Contemporáneas	Acontecimientos Programados	
Amazonas	65	62	1	6	0	134
Áncash	196	86	52	4	28	366
Apurímac	43	58	2	1	10	114
Arequipa	112	181	10	22	12	337
Ayacucho	36	91	1	1	7	136
Cajamarca	130	112	10	15	6	273
Callao	8	23	0	0	1	32
Cusco	140	265	46	14	66	531
Huancavelica	28	80	1	6	5	120
Huánuco	143	116	15	10	8	292
Ica	19	55	21	15	9	119
Junín	178	195	75	18	36	502
La Libertad	34	85	52	0	27	198
Lambayeque	25	66	31	6	44	172
Lima	122	336	75	22	57	612
Loreto	19	34	22	6	1	82
Madre De Dios	67	14	18	7	2	108
Moquegua	32	43	3	5	10	93
Pasco	74	91	13	28	23	229
Piura	96	67	22	8	14	207
Puno	60	119	6	3	5	193
San Martín	139	19	15	4	15	192
Tacna	23	43	0	1	0	67
Tumbes	29	16	11	0	3	59
Ucayali	31	29	11	3	4	78
Total	1849	2286	513	205	393	5246

Fuente: Dirección General de Estrategia Turística (diciembre 2021)

Elaboración: Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo

1.3. SITUACIÓN ACTUAL

La iniciativa de la creación del canon turístico no es reciente, ya que desde el 2021, se han ido trabajando con los gobiernos regionales. Tal es el caso, de las reuniones que se llevaron a cabo con el gobernador regional de cusco, en el 2022, quien dentro del debate refirió que *“estudios preliminares determinaron que en la ciudad imperial operan alrededor de 20 mil empresas,*

cuatro mil son formales, con personería jurídica y contribución con el Impuesto a la Renta. No obstante, al menos 400 personas jurídicas son medianas y grandes y aportan entre 7 y 30 millones de dólares. Generando, estas 400 empresas alrededor de S/500 millones de Impuesto a la Renta que no se atribuye al Cusco”



Fuente: Portal de turismo (<https://portaldeturismo.pe/congresistas-retoman-debate-por-la-ley-del-canon-turistico-para-el-cusco/>)

Resultado de ello, existen propuestas legislativas del 2021 con el único fin de establecer medidas preventivas de conservación de los recursos culturales del país en pro de

1.4. PROPUESTA DE SOLUCIÓN

A través de la presente propuesta legislativa se pretende crear el canon turístico que tendrá como fin la promoción de la conservación de los patrimonios culturales de la nación declarados por ley y demás atractivos turísticos, así como la promoción del turismo, ello a través de la incorporación del Título XI del Canon turístico en la Ley ° 27506, Ley de canon, así como la incorporación del numeral 3.1. del artículo 3° del mismo cuerpo normativo.

1.5. MARCO NORMATIVO

- ✓ Constitución Política del Perú
- ✓ Reglamento del Congreso de la República
- ✓ Ley N° 27506, Ley de canon
- ✓ Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley N° 28296

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no colisiona con ninguna norma vigente, no contraviene ninguna disposición legal del ordenamiento jurídico peruano, tiene por objeto crear el canon turístico e incorporarlo en la Ley N° 27506, Ley de canon, a fin de que el 50 % de las rentas recaudadas derivadas de actividades turísticas sean dirigidas a los gobiernos locales y regionales con el fin de promover la conservación de los patrimonios culturales de la Nación y el turismo.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La propuesta legislativa no genera gasto al erario público, en tanto que la aplicación de la misma se realizará desde el año 2026 y en función al 50% de la renta recaudada a las empresas que realizan actividades económicas dedicadas al rubro de turismo.

Por otro lado, los principales beneficios son los siguientes:

1. Fomentará al turismo sostenible, puesto que contribuirá con la preservación de los patrimonios culturales declarados por ley, así como los demás recursos culturales del país, minimizando el impacto ambiental a través de planes de mantenimiento que garanticen la calidad de los destinos a largo plazo.
2. Se promoverá el desarrollo económico local, puesto que la inversión en proyectos de desarrollo local, como la mejora de la infraestructura cercana a los atractivos turísticos (carreteras, agua potable, energía, etc.), dará como consecuencia la creación de más negocios y empleos locales.
3. Mejorará la infraestructura turística, puesto que el canon estará destinado a la construcción y mantenimiento de infraestructuras turísticas, mejorando la experiencia del turista y aumentando la competitividad del destino turístico.
4. Generará mayores ingresos para el Estado, puesto que la inversión en la mejora de infraestructura de los patrimonios culturales, repercutirá en la mejora de la experiencia del turista, lo cual se traducirá en mayor promoción y marketing al mundo.

5. Mejorará la capacitación y profesionalización del sector, puesto que los fondos generados por el canon turístico podrían usarse para ofrecer capacitaciones a las empresas dedicadas al rubro de turismo y demás negocios conexos, promoviendo el profesionalismo, la calidad en el servicio y el respeto por la cultura y el medio ambiente, lo que podría mejorar la satisfacción de los turistas y la reputación del país.
6. Fomentará la responsabilidad social corporativa, puesto que se incentivará a las empresas turísticas, operadoras de viajes y el público consumidor de turismo a participar activamente en iniciativas de responsabilidad social y sostenibilidad, generando una cadena de valor donde todos los actores del sector turístico contribuyan a un desarrollo más equilibrado y responsable.
7. Se fortalecerá la identidad cultural, puesto que todas las estrategias aplicadas estarán dirigidas a la preservación de las tradiciones y culturas locales, promoviendo el turismo cultural y fortaleciendo la identidad de las comunidades que reciben a los visitantes

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene relación directa con las políticas de Estado en función a la Agenda Legislativa para el periodo anual de sesiones 2024-2025, contenida en RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO N° 006-2024-2025-CR, según se detalla:

OBJETIVO: I. DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO

Política de Estado: 3. AFIRMACIÓN DE LA IDENTIDAD NACIONAL, respecto al siguiente tema:

9. FOMENTO DE LA IDENTIDAD NACIONAL Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL.

Política de Estado: 8. DESCENTRALIZACIÓN POLÍTICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA PARA PROPICIAR EL DESARROLLO INTEGRAL, ARMÓNICO Y SOSTENIDO DEL PERÚ, respecto al siguiente tema:

27. REGULACIÓN REFERIDA A LA DESCENTRALIZACIÓN Y FUNCIONES EN LOS DISTINTOS NIVELES DE GOBIERNO.

28. FINANCIAMIENTO, FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES.

OBJETIVO: II. EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL

Política de Estado: 12. ACCESO UNIVERSAL A UNA EDUCACIÓN PÚBLICA GRATUITA Y DE CALIDAD Y PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LA CULTURA Y DEL DEPORTE, respecto al siguiente tema:

45. PROMOCIÓN DE LA CULTURA.

OBJETIVO: III. COMPETITIVIDAD EN EL PAÍS

Política de Estado: 19. DESARROLLO SOSTENIBLE Y GESTIÓN AMBIENTAL, respecto al siguiente tema:

80. SOBRE EL TURISMO.

Política de Estado: 21. DESARROLLO EN INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, respecto al siguiente tema:

86. PROMOCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA FOMENTAR EL TURISMO.